



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25600162

R.R. No. 291/2025  
Tarija, mayo 30 de 2025

**VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Especifico de Cooperación entre JC Gamarra Oral Trainer y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del Convenio Marco es el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos, como también llevarse a cabo cursos, capacitaciones en beneficio de los estudiantes de la universidad y profesionales del área en nuestra ciudad, del país como también en un ámbito internacional.

Que, el objeto del Convenio Especifico, es establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de Pasantía y Proyecto de grado, Tesis y trabajo Dirigido, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso, de estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras, en el segundo caso para acceder a la titulación profesional de la Universidad en sus dependencias, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD.INF. No. 095/2025 y 096/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio Marco y Especifico.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Especifico de Cooperación entre JC Gamarra Oral Trainer y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS.en base a los Informes Técnicos Nos. 095/2025 y 096/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoria Interna.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
SECRETARIA GENERAL

c.c/VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"  
Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51  
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo  
Tarija - Bolivia

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE JC GAMARRA ORAL TRAINER Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO DE BOLIVIA"**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

### **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES**

Forman parte del presente Convenio Marco de Cooperación:

El Centro de Capacitaciones Odontológicas **JC GAMARRA Oral Trainer** de Bolivia representada legalmente por su Director General, Dr. Juan Carlos Gamarra Portal, con C.I. N° 1845004 Tarija y NIT 1845004011, en representación de la autoridad que suscribirá el Convenio Marco de Cooperación, con domicilio legal en barrio Las Panosas calle Avaroa esquina calle Méndez de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**JCG**".

Y la **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en calidad de RECTOR, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz Estensoro N° 149, de la Ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**UAJMS**".

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las disposiciones que a continuación se expresan.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta*

*orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva;*

*a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley”.*

El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: *“La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa”*

*L Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, establece como primer objetivo de la educación: “Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional”.*

- a) Por una parte, el Centro de Capacitaciones Odontológicas **JC GAMARRA Oral Trainer**, es una organización creada con el objetivo de fortalecer la capacitación académica profesional, actualización y complementaria del conocimiento continuo en estudiantes de último grado facultativo y profesionales en odontología.

### **MISIÓN**

Brindar una formación académica de excelencia a estudiantes de último grado y profesionales en odontología, a través de programas especializados que integren conocimientos teóricos y entrenamiento práctico. Nos enfocamos en el uso de tecnologías de vanguardia y metodologías innovadoras, mediante cursos, talleres y seminarios que abordan las últimas tendencias y avances del campo odontológico, con el fin de fortalecer las habilidades clínicas y elevar el estándar de la práctica profesional.

### VISIÓN

Ser una organización líder a nivel nacional e internacional en la capacitación continua y especializada en odontología, reconocida por su compromiso con la excelencia académica, la innovación tecnológica y el impacto positivo en la calidad de atención odontológica, contribuyendo al desarrollo profesional y ético de la profesión.

### VALORES INSTITUCIONALES

- *Excelencia Académica:* Compromiso con la calidad y el rigor en cada proceso formativo.
- *Innovación:* Incorporación constante de tecnología y métodos pedagógicos modernos.
- *Ética Profesional:* Promoción de la integridad, el respeto y la responsabilidad en cada acción.
- *Aprendizaje Continuo:* Creemos en la actualización permanente como base para la excelencia.
- *Vocación de Servicio:* Enfoque en la mejora de la atención al paciente a través de profesionales capacitados.
- *Colaboración y Comunidad:* Fomento de un ambiente de cooperación, crecimiento conjunto y aprendizaje compartido.
- *Responsabilidad Social:* Formación con conciencia social y compromiso con el bienestar colectivo.

- b) Por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

### **MISIÓN**

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

### **VISIÓN**

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 63 de las funciones y atribuciones del Rector, en su numeral 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

### **CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):**

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos, como también llevarse a cabo cursos, capacitaciones y el desarrollo, mismos que sean en beneficio de los estudiantes de la universidad y profesionales del área en nuestra ciudad, del país como también en un ámbito internacional.

### **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre **JCG** y la **UAJMS**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE**

Las partes intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo:

- Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas partes.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):**

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco de Cooperación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN**

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de **UAJMS** y la Dirección General de JC GAMARRA Oral Trainer.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de **cuatro (4)** años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

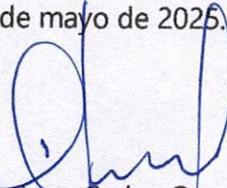
### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD**

El Dr. Juan Carlos Gamarra Portal, en su calidad Director General y Representante Legal y en representación del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer** y el MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en su calidad de Rector y en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, dan su aceptación y conformidad a todas sus Cláusulas, suscribiendo el presente Convenio Marco de Cooperación en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal.

Tarija, 20 de mayo de 2025.



Dr. Juan Carlos Gamarra Portal  
**Director General**  
**JC GAMARRA Oral Trainer**



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA**  
**JUAN MISAEL SARACHO**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE JC GAMARRA ORAL TRAINER Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación entre el Centro de Capacitaciones Odontológicas **JC GAMARRA Oral Trainer** y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)**

Son partes intervinientes en el presente Convenio Específico de Cooperación:

- a) El Centro de Capacitaciones Odontológicas **JC GAMARRA Oral Trainer** de Bolivia representada legalmente por Director General, Dr. Juan Carlos Gamarra Portal, con C.I. N° 1845004 Tarija y NIT 1845004011, en representación de la autoridad que suscribirá el Convenio Específico de Cooperación, con domicilio legal en barrio Las Panosas calle Avaroa esquina calle Méndez de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**JCG**".
- b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UNIVERSIDAD**".

A los efectos del presente Convenio, las personas jurídicamente identificadas en los incisos anteriores se denominarán en su conjunto como Partes y de manera individual como Parte del Convenio.

**SEGUNDA. - (MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES)**

La participación de las Partes, así como la suscripción del presente Convenio se sustenta sobre la base del siguiente marco legal:

- 2.1.** El párrafo 1 del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- 2.2** El artículo 80 de la Constitución Política del Estado, en párrafo I, señala que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia



social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

**2.3.** El párrafo II del artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación Integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, asimismo, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e Interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística. Asimismo, el párrafo III del mismo cuerpo normativo, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los Institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

**2.4.** Artículo 92 Parágrafo I estipula que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

**2.5.** La Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" N° 070 de 20 de diciembre de 2010, estipula en su Artículo 5 Numerales 1. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional. 2. Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

**2.6.** El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su Art. 2°. - (Misión), establece que la UAJMS, brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas par la formación de profesionales altamente calificados (...), así como en el Art. 3° - (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional, promotor de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos (...)





2.7. El marco estatutario de la U.Á.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 63 y numerales de la Carta Orgánica.

El Centro de Capacitaciones Odontológicas **JC GAMARRA Oral Trainer**, como entidad privada, cuya finalidad es fortalecer la capacitación académica profesional, actualización y complementaria del conocimiento continuo en estudiantes de último grado facultativo y profesionales en odontología.

#### **MISIÓN JCG**

Brindar una formación académica de excelencia a estudiantes de último grado y profesionales en odontología, a través de programas especializados que integren conocimientos teóricos y entrenamiento práctico. Nos enfocamos en el uso de tecnologías de vanguardia y metodologías innovadoras, mediante cursos, talleres y seminarios que abordan las últimas tendencias y avances del campo odontológico, con el fin de fortalecer las habilidades clínicas y elevar el estándar de la práctica profesional.

#### **VISIÓN JCG**

Ser una organización líder a nivel nacional e internacional en la capacitación continua y especializada en odontología, reconocida por su compromiso con la excelencia académica, la innovación tecnológica y el impacto positivo en la calidad de atención odontológica, contribuyendo al desarrollo profesional y ético de la profesión.

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

#### **MISIÓN UAJMS:**

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales siendo agentes de cambio

productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.





#### **VISIÓN UAJMS:**

Ser una Universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y pos grado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 63 de las funciones y atribuciones del Rector, en su numeral 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

En el contexto a los antecedentes, las instituciones firmantes han definido suscribir el presente convenio de cooperación, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes y de la sociedad en su conjunto, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### **TERCERA. - (OBJETO)**

El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de Pasantía y Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso; de estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras, en el segundo caso para acceder a la titulación profesional de la **UNIVERSIDAD**, en dependencias, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue.

#### **CUARTA. - (DE LA PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA Y EL TRABAJO DIRIGIDO)**

**4.1.** Se entiende por "Practica Profesional Asistida" (Pasantía), al programa que permite a los estudiantes de los últimos semestres y último año de una carrera de la **UNIVERSIDAD** adquirir experiencia práctica de un trabajo dentro del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**.

La duración de la práctica profesional asistida variará según la naturaleza y las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA**





**Oral Trainer**; sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser menor a los (3) tres meses ni mayor a los (6) seis meses.

El Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera, estando el pasante sujeto al control de horarios por parte del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**.

El Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**, designará un Supervisor, que para fines administrativos de la **UNIVERSIDAD** será considerado como "Tutor" que vigilará el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante.

**4.2.** El "Trabajo Dirigido" es la modalidad de graduación a nivel licenciatura para los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, que consiste en trabajos teórico – prácticos, desarrollados en instituciones u organizaciones, supervisados y evaluados por profesionales de las mismas. A tal efecto, el estudiante que opte por dicha modalidad de graduación debe realizar trabajos prácticos o plantear soluciones a problemáticas específicas, siguiendo un temario previamente establecido y bajo supervisión del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**.

La duración del Trabajo Dirigido variará según su naturaleza y las necesidades académicas del estudiante (graduado) y los requerimientos del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a seis (6) meses ni mayor a un (1) año.

Dicho plazo será computable desde la incorporación del estudiante (graduado) al Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**.

#### **QUINTA. - (ÁREAS DE COOPERACIÓN)**

La colaboración mutua objeto del convenio, será llevada a cabo en las siguientes carreras de la **UNIVERSIDAD**: Odontología, Ing. Comercial, Adm. de Empresas, Ing. Informática. Estas áreas están intrínsecamente relacionadas con las actividades que desarrolla el Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**, por lo cual es imperioso contar con estudiantes y/o estudiante (graduado) de las carreras mencionadas.

#### **SEXTA. - (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).**

**6.1.** El procedimiento de selección de los y las postulantes a pasantías o a la modalidad de graduación de trabajo dirigido se realizará:

##### **a) A solicitud de la UNIVERSIDAD:**

En virtud al presente Convenio, la **UNIVERSIDAD** presentará al Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**, una solicitud para la realización de la Práctica Profesional Asistida,





Trabajo Dirigido, acompañada de la hoja de vida de los estudiantes interesados. Dicha unidad considerará la pertinencia de la solicitud y de la documentación de respaldo adjunta y comunicará a los interesados y a la **UNIVERSIDAD** su aprobación o no.

**b) A requerimiento del Centro de Capacitaciones JC GAMARRA Oral Trainer:**

El Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**, dirigirá sus requerimientos por escrito a la **UNIVERSIDAD** y solicitará su difusión en las respectivas Carreras y el envío de requisitos de los postulantes, si los hubiera. El proceso de selección se llevará de manera interna en el Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**.

**6.2.** El Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**, al momento de efectuar y/o aprobar la solicitud, deberá determinar:

- a) Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante.
- b) El Área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c) El tiempo de duración de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo dirigido, en el marco de lo señalado en los Reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.
- d) El plazo para la presentación de las postulaciones, en caso de que el Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer** realice la solicitud.

**SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

**Obligaciones de la UNIVERSIDAD:**

1. Difundir en las Carreras mencionadas precedentemente los requerimientos del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**.
2. Enviar las solicitudes al Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**, de los postulantes admitidos para acceder a la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
3. Realizar los procesos de selección de manera responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes idóneos, para realizar la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
4. Asignar a los Tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes en la ejecución de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
5. Ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido asignados a Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido.
6. A través de la autoridad competente de cada Facultad, hacer conocer a los Universitarios, sobre los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, de acuerdo al presente convenio.
7. Garantizar el buen comportamiento de los estudiantes.
8. Cumplir con el presente convenio.





8. Demostrar una ejemplar conducta moral y laboral, durante el desarrollo de su Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, acatando y cumpliendo con las observaciones, e instrucciones impartidas.
9. Actuar con responsabilidad, idoneidad y ética para el servicio con la comunidad y en las tareas específicas encomendadas.
10. Asumir responsabilidad respecto a la confidencialidad de la información, observando las normas establecidas al efecto, durante y después de la expiración del presente Convenio.
11. Cumplir los horarios de prácticas de trabajo establecidos.
12. No aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros.

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente cláusula, dará lugar a la suspensión inmediata de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido, con el alejamiento de la institución.

#### **NOVENA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, tiene como única finalidad establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de la Práctica Profesional Asistida y Trabajo Dirigido de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, en unidades organizacionales del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer**, por ello, no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna al Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer** con la **UNIVERSIDAD** ni con los estudiantes de esta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete al Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer** a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o estudiante.

#### **DÉCIMA. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)**

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán las designadas por el Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer** y aquel que la **UNIVERSIDAD** designe al efecto, debiendo comunicar dicho extremo al Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer** conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de este Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

Este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la suscripción por las Partes, revisables cada seis (6) meses, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes.

Si durante la realización de una pasantía o modalidad de graduación, concluyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se le permitirá al o los estudiantes, continuar con la Práctica



Profesional Asistida y Trabajo Dirigido hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

Las causales para resolución del presente Convenio son las siguientes:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio;
- b) Por decisión de una de las Partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la otra Parte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
- c) Por mutuo acuerdo entre Partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las Partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra de los intereses del Estado.

#### **DÉCIMA TERCERA. - (IMPREVISTOS, COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIONES).**

Todos aquellos imprevistos que surgiesen de la aplicación del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, serán resueltos por las partes en común acuerdo.

Cualquier complementación y/o modificación debidamente justificada, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

#### **DÉCIMA CUARTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL)**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la **UNIVERSIDAD** estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DECIMA QUINTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Las controversias emergentes del presente Convenio serán resueltas por la vía amigable entre partes, sin litigios, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

#### **DECIMA SEXTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:





**16.1.** Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

**16.2.** Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

**A JC GAMARRA Oral Trainer:** Calle Avaroa esquina Calle Méndez  
Barrio Las Panosas  
Teléfono: 75008000  
Tarija - Bolivia.

**A la UNIVERSIDAD:** Av. Víctor Paz Estensoro N° 149  
Edificio Central del Rectorado  
Teléfono: 6643110  
Tarija- Bolivia

**DECIMA SÉPTIMA. - (CONFORMIDAD)**

El Dr. Juan Carlos Gamarra Portal, en su calidad Director General y Representante Legal y en representación del Centro de Capacitaciones **JC GAMARRA Oral Trainer** y el MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en su calidad de Rector y en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, dan su aceptación y conformidad a todas sus Cláusulas, suscribiendo el presente Convenio Específico de Cooperación en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal.

Tarija, 20 de mayo de 2025.

Dr. Juan Carlos Gamarra Portal  
**Director General**  
**JC GAMARRA Oral Trainer**

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA**  
**JUAN MISAEL SARACHO**

